DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	263
No. Radicado mercurio:	2025014883
Fecha de Revisión:	22/04/2025
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Modalidad:	PRÓRROGA
Tipo de contrato:	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	"Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, para la "ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA Y SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA", con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero".
Plazo de ejecución:	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL: HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2025. PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA No. 1: HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
Valor presupuesto oficial:	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($645.297.770,00)
Aportes departamento:	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($645.297.770,00).
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	N/A
No. CDP:	7100059489 del 17 de diciembre de 2024
Valor CDP:	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($645.297.770,00)
Fuente de Recursos:	INVERSIÓN
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	0000007557 del 17 de DICIEMBRE 2024
Responsable de la revisión de la SJ/DC:	Luis Ernesto Rodríguez Camargo

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa precontractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

Para todos los efectos en el convenio se inició mediante acta del 26 Diciembre 2024 y se pactó un plazo inicial de cuatro (04) meses hasta el día 25 de abril de 2025.

Que mediante oficio GHN-2025-063 radicado por la Gerencia de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Nemocón firmado por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI GÓMEZ. Mediante correo electrónico oficial diego.bautista@cundinamarca.gov.co, solicita Prorroga No 1 al convenio SS-CDCVI-1475-2024

Teniendo en cuenta la justificación de la solicitud donde la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon expone:

"Dentro de dicho convenio se han realizado las siguientes gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el literal b de la cláusula tercera del convenio señalado, así:
1. Se suscribió acta de inicio del convenio el día 26 de Diciembre de 2024.
2. Se aportó el día 26 de diciembre de 2024 Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Se aportó el día 26 diciembre de 2024 para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
3. Se presentó el día 26 de diciembre al supervisor del convenio, el cronograma de ejecución del convenio previo el desembolso de los recursos. Anexo copia
4. Se llevaron a cabo las gestiones administrativas pertinentes en aras de realizar la adición de los recursos del presente convenio al presupuesto de la ESE, presentando copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor. Dicha incorporación de recursos fue autorizada mediante acuerdo 001 del 29 de enero de 2025, y la resolución 003 del 10 feb de 2025, donde se aprueban modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE.

No óbstate, debe aclararse que, pese a que las gestiones administrativas mencionadas son impulsadas por la entidad Hospitalaria, las mismas no son de autonomía y gestión única de esta, dado que estás requieren de la sincronización de la agenda, tanto de junta directiva, como el cronograma de presentación y aceptación del CONFISCUN, el cual se llevó a cabo el día 10 de febrero de 2025, empero, dicho trámite generó un retraso en la ejecución de las actividades asociadas al convenio interadministrativo SS-CDCVI-1475-2024

Que con el fin de llevar a cabo el proceso de contratación relativo a la ejecución del convenio, de acuerdo con el manual de contratación y demás normas aplicables, con el fin de garantizar la idoneidad del contratista e interventor según el caso, respetando los precios establecidos en el cuadro resumen cantidades de obra y, una vez aprobado el presupuesto por la autoridad competente, la ESE ha venido adelantando el proceso pre contractual correspondiente, contando a la fecha con la elaboración de estudios y demás documentos previos. Sin embargo, dada la reactivación del convenio de obra de patio bonito y el ingreso de personal nuevo al área se han ralentizado los procesos de contratación, teniendo por tanto como fecha tentativa de publicación definitiva del proceso en SECOPII el día 21 de abril de 2025. Dado lo anterior se puede observar que la Entidad Estatal ha venido adelantando los trámites tendientes a garantizar la ejecución del convenio No. SS-CDCVI-1475-2024 de acuerdo con las actividades relacionadas en el mismo, sin embargo, dentro del tiempo trascurrido entre la firma del acta de inicio y la efectiva vinculación de los recursos, más el tiempo mínimo requerido para la adjudicación del proceso de interventoría y obra (30 días calendario aproximadamente) se hace necesario, solicitar a la Secretaria de Salud Departamental se estudie la posibilidad de autorizar la Prórroga No. 1 al Convenio SS-CDCVI-1475-2024 por un tiempo de CINCO (05) MESES Adicionales, es decir del 26 de abril al 25 de septiembre de 2025, en aras de armonizar las actividades de obra con la ejecución presupuestal y poder dar cubrimiento a la necesidad que dio vida al convenido ya descrito".

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la ESE, ésta supervisión emite concepto favorable a la solicitud de Prorroga No. 1 al Convenio SS-CDCVI-1475-2024 por CINCO (5) MESES, que inician el 26 de Abril de 2025 y terminan el 25 de Septiembre de 2025, con el fin de poder concluir así las actividades descritas y garantizar la ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA Y SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en cumplimiento de las normas establecidas para su habilitación entre ellas la resolución 3100 de 2019.

El presente concepto no exime que los responsables de la ejecución del proyecto adelanten los trámites, permisos y licencias ante las autoridades pertinentes y verifiquen la calidad de los estudios y diseños técnicos que forman parte del proyecto.

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la planeación contractual estableció un plazo conforme a lo que era previsible en ese momento, pero que las circunstancias posteriores han impuesto que, en atención a la necesidad y a las situaciones sobrevenidas, la mejor solución para que la necesidad pueda ser satisfecha es prorrogar el plazo de ejecución del presente convenio por el término solicitado por la Entidad Estatal.

Que la presente prorroga no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico que dieron lugar a su suscripción, es decir que, las cláusulas obligaciones que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación no serán modificadas. En tal sentido el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación número: 11001-03-06-000-2021-00167-00(2473), señala:

"De lo explicado, se concluye que la prórroga es un supuesto permitido en la ley que implica la extensión de contenido obligacional de un contrato estatal, siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se altere o modifique las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación. Pero que, en todo caso, no puede ser estipulado como una cuestión automática, mutatis mutandis en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que implica el aspecto temporal de un negocio jurídico que puede o no implicar un cambio en aspectos económicos del mismo.".

Que la presente prórroga se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, así como por la disposiciones señaladas en el Decreto No. 161 del 24 de abril de 2024, Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Capítulo I, Numeral 5, Delegación. Capitulo II. Responsabilidad en Materia Contractual, Numeral 4. Responsabilidad en materia contractual, Capitulo III, De la Gestión Contractual, Numeral 2. Etapa contractual, Literales: g, Control y seguimiento del contrato, h. Modificaciones del Contrato. (Adiciones y Prorrogas), respecto del cual señala que, toda adición o prorroga debe estar debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia.

De igual forma, se deja constancia que se verificó los pagos de Seguridad Social de la ESE.

De acuerdo con lo anterior el supervisor del convenio avala la solicitud presentada por la E.S.E. teniendo en cuenta la debida justificación, la cual se presenta en el presente documento.

ALCANCE DEL OBJETO

N/A

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaria de Salud adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
D. ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS			
Contrato Principal o link de publicación en SECOP.	ADJUNTA		
Justificación del Supervisor / interventor de la modificación que se pretende realizar en el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTA		
Proyecto de modificación.	ADJUNTA		
Para el caso de adiciones, solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental) y certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	ADJUNTA		

OBSERVACIONES

1. La secretaría deberá ampliar la justificación financiera, indicando el porcentaje de ejecución del convenio interadministrativo expresado en SMLV, aunque sea prórroga, se hace necesario ver el avance financiero del convenio y ver como este se ejecutará con la nueva prórroga.
2. La secretaría deberá fortalecer la necesidad de la prórroga a realizar, no solo indicando que da un concepto favorable a la solicitud de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Nemocón,

si no realizando la justificación real donde se refleje el trabajo de supervisión del convenio en mención.

3. La secretaría deberá tener en cuenta el principio de planeación de la contratación estatal:

El principio de planeación en la contratación estatal exige que las entidades estatales realicen estudios técnicos, financieros y jurídicos para determinar la viabilidad de un proyecto y/o convenio antes de iniciar un proceso contractual.

Esto implica identificar necesidades, definir objetivos, planificar acciones y evaluar la viabilidad de las mismas.

Las entidades estatales deben identificar claramente las necesidades que pretenden satisfacer a través de la contratación.

El principio de planeación en la contratación estatal se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

Estudios previos: Antes de iniciar un proceso de contratación, se deben realizar estudios técnicos, financieros y jurídicos para determinar la viabilidad del proyecto.

Planificación: Se debe elaborar un plan que contenga las acciones específicas a ejecutar, así como los recursos necesarios y responsables.

Evaluación: Se debe evaluar la viabilidad de las acciones planificadas y analizar los efectos de su implementación.

Control y seguimiento: Es fundamental realizar un seguimiento y control del proceso contractual para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la eficacia de la contratación. (...)

Es importante que la secretaría realice las actividades contractuales teniendo en cuenta este principio, principalmente en el tema de Control y Seguimiento, ya que como se evidencia en los documentos, La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Nemocón realizo la solicitud de prórroga desde el día 6 de abril de 2025.

Nemocón Cundinamarca, 06 de Abril de 2025
GHN-2025-063

Doctora
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Atn: Ing. Diego Bautista
Supervisor Convenio Interadministrativa SS-CDCVI-1475 - 2024
Calle 26 No. 51-53 Torre Salud Piso 5
Bogotá D.C.

**imagen tomada de la carta de solicitud de la E.S.E

Y en este mismo documento indica que tentativamente publicaría los documentos en SECOP II el día 21 de abril de 2025.

Que con el fin de llevar a cabo el proceso de contratación relativo a la ejecución del convenio, de acuerdo con el manual de contratación y demás normas aplicables, con el fin de garantizar la idoneidad del contratista e interventor según el caso, respetando los precios establecidos en el cuadro resumen cantidades de obra y, una vez aprobado el presupuesto por la autoridad competente, la ESE ha venido adelantando el proceso pre contractual correspondiente, contando a la fecha con la elaboración de estudios y demás documentos previos. Sin embargo, dada la reactivación del convenio de obra de patio bonito y el ingreso de personal nuevo al área se han ralentizado los procesos de contratación, teniendo por tanto como fecha tentativa de publicación definitiva del proceso en SECOPII el día 21 de abril de 2025.

**imagen tomada de la carta de solicitud de la E.S.E.

Por tanto, se insta a la secretaría a realizar un buen ejercicio de supervisión y planeación de los procesos, no solo antes de iniciar el proceso contractual, si no durante la ejecución de los mismos, ya que claramente se pueden presentar imprevistos que pueden tener una buena solución con el adecuado control y seguimiento de los convenios.

RECOMENDACIONES

No se tienen recomendaciones.

CONCLUSIÓN

La dirección de contratación considera que el proceso **SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los profesionales de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyecto: Luis Ernesto Rodriguez Camargo
Profesional Especializado - Dirección de Contratación